

Medidas de apoyo con objeto de paliar los daños producidos en el sector olivarero por la sequía y otras causas extraordinarias

26-06-2013

Ayudas

Objetivo:

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a sufragar el coste de los avales concedidos por SAECA, necesarios para la obtención de préstamos de entidades financieras en las condiciones y términos regulados en la orden.

Asimismo, se aprueba la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones.

Concepto:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen de concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

Artículo 4. Características.

Artículo 5. Gestión de las subvenciones.

Artículo 6. Financiación y condiciones.

Artículo 7. Compatibilidad.

Artículo 8. Incumplimiento y reintegro.

Disposición adicional única. Convenio de colaboración con SAECA.

Disposición final primera. Normativa comunitaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Beneficiario:

Podrán acogerse a las ayudas referidas en el artículo 1 los titulares de explotaciones olivareras que suscriban préstamos con entidades financieras avalados por SAECA. Asimismo, en el caso de explotaciones olivareras cuyo titular sea una entidad asociativa, sus componentes podrán acogerse a las ayudas cuando suscriban préstamos con entidades financieras avalados por SAECA, con el objeto de aportarlo a su entidad asociativa.

Base legal:

Orden AAA/1175/2013, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de medidas de apoyo con objeto de paliar los daños producidos en el sector olivarero por la sequía y otras causas extraordinarias.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-1175-47951-47955.pdf> [1]

Periodo:

La presentación de la solicitud de ayuda deberá tener lugar en el momento de presentación de la solicitud del aval ante SAECA, a cuyo efecto la suscripción del aval llevará incorporada en una casilla la solicitud de concesión de la ayuda dirigida al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La presentación de la solicitud del aval ante SAECA podrá realizarse en las entidades financieras con las que se vaya a suscribir el crédito para el que se establece el aval.

Importe:

Las ayudas consistirán en la financiación del importe total de la comisión de gestión de los avales de SAECA. En el caso de las explotaciones que hayan suscrito el seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados, las ayudas

consistirán en la financiación del importe total de la comisión de gestión y de la comisión de estudio del aval.

El volumen máximo de capital avalado será de 15 millones de euros (15.000.000 €).

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente subvencionará el coste del aval, para préstamos de hasta 40.000 € por titular de explotación o por componente de entidad asociativa, y cuyo plazo de amortización no supere los cinco años, pudiéndose incluir en éste un año de carencia.

En el caso de que el titular de explotación o componente de entidad asociativa solicitante acredite una superficie inferior a las 10 hectáreas, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente subvencionará el coste del aval para préstamos de hasta 12.000 €, en las mismas condiciones de plazo y posibilidad de incluir carencia que las que figuran en el apartado 3.

La cuantía de la subvención a cada solicitante estará limitada por lo establecido en el artículo 7, y en particular por lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) nº 1535/2007, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas, que establece en 7.500 € la cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a una empresa en un periodo de 3 ejercicios fiscales.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-1175-47951-47955.pdf>